



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 28.07.2022

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintidós siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky, Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

Se procede a dar lectura del Orden del Día para que los presentes puedan dar su conformidad:

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones que se computarán los días viernes 5 y sábado 6 de agosto próximo, al jockey RODRIGO G. BLANCO, por haber registrado 1,400 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del viernes 22 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "CHE ISLAND", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, jockey aprendiz ROLANDO I. FRIAS, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 2ª carrera del día viernes 22 de julio ppdo. donde condujo al S.P.C. "DONA GLA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, jockey JOSE ERNESTO LEONARDO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 9ª carrera del día lunes 25 de julio ppdo. donde condujo al S.P.C. "WING ROYALE" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, jockey aprendiz DARIO E. LENCINAS, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 12ª carrera del día lunes 25 de julio ppdo. donde condujo al S.P.C. "BARZELLETTA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, jockey aprendiz GERARDO L. TEMPESTI VILLALONGA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 12ª


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

carrera del día lunes 25 de julio ppdo. donde condujo al S.P.C. "COTE DE MONICA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

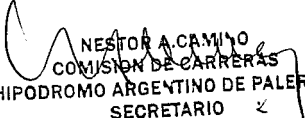
APERCIBIR: al jockey EDUARDO ORTEGA PAVON, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 1ª carrera del día viernes 22 de julio ppdo. donde condujo al S.P.C. "JOY MELODICA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

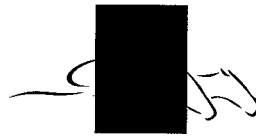
APERCIBIR: al jockey aprendiz SANTIAGO N. ARIAS, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 10ª carrera del día lunes 25 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "FUERA DE TIEMPO", lo que motivó una demora en la confirmación del marcador oficial

MULTAR: en la suma de \$ 5000.- al jockey EDUARDO ORTEGA TORRES por dificultar la labor del Starter, en desobedecer las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 12ª carrera del día lunes 25 de julio ppdo., donde conducía al S.P.C. "BENGALITA STRIPES".

CABALLERIZAS Y COLORES

DAR DE BAJA: a la caballeriza "MARTIN FIERRO RACING" del Señor **DIEGO HORACIO MITAGSTEIN** (D.N.I. N° 24.155.406 / CUIT 20-24155406-7), por no haber abonado el arancel correspondiente al alta de la caballeriza otorgada el 30 de septiembre de 2021 y no haber tenido actuación alguna.


NESTOR A. CAMILO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 28 de julio de 2022.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “NOTSUKAU” que participara de la 4ª carrera del día jueves 16 de junio ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Horacio L.David y al S.P.C. “Notsukau”, se notificó al entrenador de la sanción provisoria el pasado 19 de julio;

Que notificado el Entrenador se le concedían tres días hábiles para que informe a la Comisión de Carreras si decide realizar la apertura del frasco testigo;

Que el Señor Horacio L.David no solicitó la apertura y vencido el plazo es considerado como aceptación de los resultados de la primera muestra, perdiendo el derecho de formular un eventual y posterior descargo (conf. Art. 36 Inc. XIII del Reglamento General de Carreras)

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...*En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...*”;

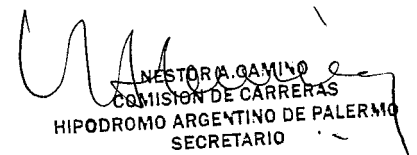
Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

R E S U E L V E:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 14 de julio ppdo. y hasta el 13 de noviembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. Sr. HORACIO L. DAVID;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 14 de julio ppdo. y hasta el 13 de noviembre próximo inclusive al S.P.C “NOTSUKAU”;


NESTORA GAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 4ª carrera del día 16 de junio ppdo., al S.P.C. "NOTSUKAU", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "ECO DIM"; segundo "VIMEO"; tercero "REAL CRUPIER"; cuarto "ANDALUZ MALEVO" y quinto "ALFARERO EV";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 28 de julio de 2022.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “**SEXY ES**” que participara de la 1ª carrera del día lunes 20 de junio ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Bruno Pasqualini y al S.P.C. “Sexy Es”, se notificó al entrenador de la sanción provisoria el pasado 18 de julio;

Que notificado el Entrenador se le concedían tres días hábiles para que informe a la Comisión de Carreras si decide realizar la apertura del frasco testigo;

Que el Señor Bruno Pasqualini no solicitó la apertura y vencido el plazo es considerado como aceptación de los resultados de la primera muestra, perdiendo el derecho de formular un eventual y posterior descargo (conf. Art. 36 Inc. XIII del Reglamento General de Carreras)

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...*En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...*”;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,


R E S U E L V E:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 14 de julio ppdo. y hasta el 13 de noviembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. Sr. BRUNO PASQUALINI;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 14 de julio ppdo. y hasta el 13 de noviembre próximo inclusive al S.P.C “SEXY ES”;

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día lunes 20 de junio ppdo., al S.P.C. “SEXY ES”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “CAPE STRIPES”; segundo

280722
Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar


NESTOR A. CAVA
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

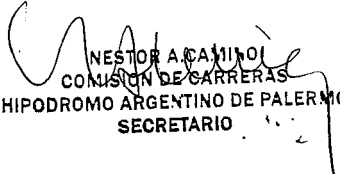


HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

“VALIOSO INT”; tercero “MASTER FAREED”; cuarto “EL LONDON” y quinto “EN LA VIA”;

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CASTINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 28 de julio de 2022.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “SHANNA” que participara de la 3ª carrera del día lunes 20 de junio ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Eduardo J.Lopez y al S.P.C. “Shanna”, se notificó al entrenador de la sanción provisoria el pasado 18 de julio;

Que notificado el Entrenador se le concedían tres días hábiles para que informe a la Comisión de Carreras si decide realizar la apertura del frasco testigo;

Que el Señor Eduardo J.Lopez no solicitó la apertura y vencido el plazo es considerado como aceptación de los resultados de la primera muestra, perdiendo el derecho de formular un eventual y posterior descargo (conf. Art. 36 Inc. XIII del Reglamento General de Carreras)

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

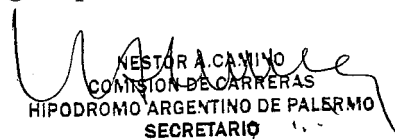
Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

R E S U E L V E:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 14 de julio ppdo. y hasta el 13 de noviembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. Sr. EDUARDO J. LOPEZ;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 14 de julio ppdo. y hasta el 13 de noviembre próximo inclusive al S.P.C “SHANNA”;

3º.- Distanciar del marcador de la 3ª carrera del día lunes 20 de junio ppdo., al S.P.C. “SHANNA”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “USOTEGIETA”;


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

segundo "MALIBU LIGHTS"; tercero "ALLEGRESHA"; cuarto "TESINA" y quinto "TOLLANDER";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CAYNO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 28 de julio de 2022.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “AGUS SLAM” que participara de la 13ª carrera del día sábado 2 de julio ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Carmelo Ifran y al S.P.C. “Agus Slam”, se notificó al entrenador de la sanción provisoria el pasado 23 de julio;

Que notificado el Entrenador se le concedían tres días hábiles para que informe a la Comisión de Carreras si decide realizar la apertura del frasco testigo;

Que el Señor Carmelo Ifran no solicitó la apertura y vencido el plazo es considerado como aceptación de los resultados de la primera muestra, perdiendo el derecho de formular un eventual y posterior descargo (conf. Art. 36 Inc. XIII del Reglamento General de Carreras)

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...*En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...*”;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 21 de julio ppdo. y hasta el 20 de noviembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. Sr. CARMELO IFRAN;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 21 de julio ppdo. y hasta el 20 de noviembre próximo inclusive al S.P.C “AGUS SLAM”;

3º.- Distanciar del marcador de la 13ª carrera del día sábado 2 de julio ppdo., al S.P.C. “AGUS SLAM”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “TOM SAWYER”; segundo

NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISIÓN DE CARRERAS
República Argentina

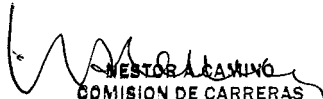


HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

“ARMONIOSO CATCHER”; tercero “FLOR DE AVARO”; cuarto “EQUAL LUDE” y quinto “A LA CUMBRE”;

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

JOCKEY CLUB RIO CUARTO

A lo requerido por nota enviada del Jockey Club Río Cuarto y firmada por el Señor Presidente Hugo Roberto Gentile, donde solicitan el reconocimiento de las nuevas caballerizas otorgadas por esa Institución, no se hace lugar a este pedido.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO